DICTAMEN DC N° 38/2019

Asunción, 30 de diciembre de 2019.-

REFERENCIA:
Cancelación del Llamado de **"REPOSICIÓN DE AGUA MINERAL CON PROVISIÓN DE BEBEDEROS – PLURIANUAL"** bajo la modalidad de Contratación Directa Nº 34/19 con **ID Nº 373.054.**----------

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVO:

- PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES **ID Nº 373.054** – **"REPOSICION DE AGUA MINERAL CON PROVISION DE BEBEDEROS - PLURIANUAL".**----------
- El "**Acta de Apertura de Sobres**" de fecha 23 de diciembre de 2.019.----------

MARCO LEGAL:

- **Ley Nº 2051/03** "De Contrataciones Públicas".----------
- **Decreto Nº 21.909/03** "Que reglamenta la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas".----
- **Circular DNCP Nº 22/2019** "Dirigida a las Unidades Operativas de Contratación (UOC), Sub Unidades Operativas de Contrataciones (Sub UOC) y Unidades Ejecutoras de Proyectos (UEP) de los Organismos, entidades del Estado y Municipalidades.----------

ANÁLISIS:

La Dirección de Contrataciones en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 emite el presente Dictamen Justificativo, basándose en la revisión de los Antecedentes Administrativos a fin de solicitar la cancelación del llamado **"REPOSICION DE AGUA MINERAL CON PROVISION DE BEBEDEROS - PLURIANUAL"**, bajo la modalidad de Contratación Directa Nº 34/19, con ID Nº 373.054, por los motivos expuestos a continuación:

Que, a través de la Nota Nº 399/19 de fecha 19 de noviembre de 2.019, se comunica a la Dirección Nacional de Contracciones Públicas la necesidad del Ministerio de la Mujer de dar inicio al llamado a Contratación Directa Nº 34/19 **"REPOSICION DE AGUA MINERAL CON PROVISION DE BEBEDEROS - PLURIANUAL" ID Nº 373.054**, con expediente **Nº 334.739**.-

Que, el Acto de Apertura de Sobres se llevó a cabo en fecha 23 de diciembre 2019 en el local del Ministerio de la Mujer, donde se procedió a la apertura de sobres de ofertas de las siguientes firmas **SOME S.A.C.I.A., SELTZ S.A.** y **SAMAL S.R.L.**

Que, conforme a lo dispuesto en la Circular DNCP Nº 22/2019 que establece las fechas límites para la comunicación de los procesos de llamados y adjudicaciones.

Abg. Virginia Picaguá
Jefa de Monitoreo de Contratos
Dirección de Contrataciones

Que, no se ha podido cumplir con la fecha tope para comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas los llamados que comprometan total o parcialmente el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2019, independientemente de la fuente de financiamiento.

Que, se han realizado reiteradas, 3 (tres), prorrogas al llamado de referencia, ya que en las fechas previstas para la apertura de sobres no se ha contado con el número mínimo de oferentes para realizar la apertura correspondiente, lo cual consumieron las fechas límites de comunicación a la DNCP.

Que, el plazo para formalización de los contratos es de 20 (veinte) días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación, conforme al Art. 36 de la ley 2.051/03.

Ante estas consideraciones, esta Dirección de Contrataciones considera necesaria la cancelación del llamado ***"REPOSICION DE AGUA MINERAL CON PROVISIÓN DE BEBEDEROS – PLURIANUAL"*** *por entender, que se dan las causales establecidas en el* ***Artículo 31 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"*** *que textualmente expresa: Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.*

Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley.

Por todo lo expuesto, la **Dirección de Contrataciones** considera conveniente **CANCELAR** el llamado a Contratación Directa Nº 34/19 **"REPOSICION DE AGUA MINERAL CON PROVISION DE BEBEDEROS - PLURIANUAL"** con **ID Nº 373.054**, cuya recomendación somete a consideración de la Máxima Autoridad de la Institución, decisión que se dispondrá mediante resolución ministerial.

Es nuestro dictamen.

Virginia Picaguá

ABG. VIRGINIA PICAGUÁ
Jefa de Monitoreo de Contratos
Dirección de Contrataciones

MINISTERIO DE LA MUJER
REPUBLICA DEL PARAGUAY
Dir. de Contrataciones

LIC. BLADISMIR GALLANO
Director
Dirección de Contrataciones